

el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 8 de mayo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cofradía de Santander.
Finca número: 01.
Datos finca Urbana.
Descripción finca: Urbana Concesin. Administrativa de parcela de terreno.
Tipo vía: Cl.
Nombre vía: Marqués de la Hermida.
Código postal: 39009.
Cod. muni: 39075.

Datos registro.
Número registro: 04.
Número tomo: 2123.
Número de libro: 503.
Número folio: 33.
Número finca: 11.349.
Descripción ampliada.
Urbana.- Concesión administrativa de una parcela de terreno en la zona de servicio del Puerto Pesquero de la dársena de Maliaño, en el Puerto de Santander, con una extensión de novecientos veintiún metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Marqués de la Hermida; Sur, Muelle de la Dársena de Maliaño; Este y Oeste, terrenos de la Junta del Puerto de Santander. Dentro de la parcela existía una nave hoy derruida y hoy a su vez se encuentra otro nuevo en construcción.

Santander, 8 de mayo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
06/8223

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble en expediente de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Daniel Olabarrieta Rico, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Abad Paterno, 22, 2º D, se procedió con fecha 22 de mayo de 2006 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación.

Sirva la presente de notificación a doña María Mar y doña María Leonor Olabarrieta Rico.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 12 de junio de 2006.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020205811N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 020374425	04 2003/05 2003	2300

Importe de la deuda: Principal, 537,54 euros; recargo, 107,51 euros; intereses, 47,54 euros; costas devengadas, 20,92 euros; costas e intereses presupuestados, 21,41 euros, y total, 734,92 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 22 de mayo de 2006.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Daniel Olabarrieta Rico.
Finca número 1.
Datos de la finca urbana:
Descripción de la finca: Vivienda.
Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Ortiz Otáñez. Código

postal: 39740.

Datos del Registro:

Número de tomo : 1.191. Número de libro: 86. Número de folio: 84. Número de finca: 7.557.

Descripción ampliada:

Una doceava parte pleno dominio y una veinticuatroava parte nuda propiedad. Urbana. Número seis. Vivienda situada en la segunda planta de altura a la derecha entrando desde el rellano de la escalera, del bloque número dos de un conjunto compuesto de dos bloques con frente y fachadas principales a las calles Ortiz Otañez, avenida Carrero Blanco y Abad Paterno de Santoña.

Se denomina piso segundo derecha. Mide cincuenta y siete metros cuadrados. Distribuida en cuatro dormitorios, cocina-comedor. Hall y aseo. Linda: Norte, Pablo Badiola; Sur rellano de escalera y vivienda izquierda de la misma planta y portal; Este, rellano de escalera, vuelos sobre terreno sobrante de edificación elemento común y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación elemento común. Su cuota es de diecisiete centésimas y doscientas setenta y cuatro milésimas de otra centésima. Referencia catastral 3000205VP6130S0041YQ.

Laredo, 22 de mayo de 2006—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

06/8220

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Notificación de resolución de expediente sancionador número S/39/0150/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/39/0150/05) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.
Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0150/05. Sancionado: Don Alberto Elorduy Urquiza. Documento Nacional de Identidad: 29031675-J. Término Municipal Infracción: Ampuero (Cantabria). Término Municipal Infractor: Basauri (Vizcaya). Resolución: 26 de mayo de 2006. Cuantía de la Multa: 240,40 euros. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 g). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento

Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 21 de junio de 2006.—El secretario general, Tomás Durán Cueva. P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fueyo.

06/8128

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número S/39/0196/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0196/01) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0196/01. Sancionado: Don Luis Miguel Quintanilla Cagigal. DNI: 72024833. Término Municipal: Penagos (Cantabria). Resolución: 12 de abril de 2006. Cuantía de la Multa: 540,91 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación retire el relleno realizado, reponiendo las cosas a su primitivo estado. artículo Ley de Aguas: 116 d). artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 12 de junio de 2006.—El secretario general, Tomás Durán Cueva. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fueyo.

06/8129

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número S/39/0085/96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-